

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2115-O

Quito, D.M., 22 de julio de 2024

Asunto: Calificación Proyecto de Ordenanza.

Señora Magíster
Analía Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al memorando No. GADDMQ-DC-CADJ-2024-0024-M, de 11 de julio de 2024, suscrito por el señor Concejal Darío Cahueñas; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada “PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA AL LIBRO II.3 “DE LA CULTURA”, TÍTULO VII “DE LAS CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS”, CAPÍTULO III “DE LOS PREMIOS”, SECCIÓN III “DE LOS PREMIOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, CIENTÍFICOS Y EDUCATIVOS” DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

1. Competencia

El artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: “Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en éste código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación.”.

Por su parte, el cuarto inciso del mismo artículo, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la ley y en este código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

2.1. Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial,

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2115-O

Quito, D.M., 22 de julio de 2024

Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Los concejales o concejales metropolitanos serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”, en concordancia del artículo 67.51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual establece que: “La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: b) Las concejales o concejales por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales;

El presente PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO II.3 “DE LA CULTURA”, TÍTULO VII “DE LAS CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS”, CAPÍTULO III “DE LOS PREMIOS”, SECCIÓN III “DE LOS PREMIOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, CIENTÍFICOS Y EDUCATIVOS, ha sido presentado por el señor Concejal Darío Cahueñas, mediante memorando No. GADDMQ-DC-CADJ-2024-0024-M de fecha 11 de julio de 2024, ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1 Unidad de materia

En la exposición de motivos el Proyecto señala que “(...) El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, otorga anualmente más de 19 premios culturales, artísticos, científicos y educativos, regidos por los artículos 720, 721, 722 y 723 de la Sección III, del Capítulo III, Título VII del Libro II.3 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sin que dicha normativa establezca un procedimiento específico para la designación de jurados en los premios culturales, artísticos, científicos y educativos que entrega el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; por lo que, se debe evitar la aplicación discrecional de la normativa en las diferentes etapas para el otorgamiento de los reconocimientos, estableciendo criterios de selección de jurados. Por estas consideraciones, es necesario contar con una normativa que establezca criterios para la designación de jurados y el desarrollo de los procedimientos para el otorgamiento de los premios culturales, artísticos,

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2115-O

Quito, D.M., 22 de julio de 2024

científicos y educativos que entrega el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. En tal virtud, se hace imperioso proceder a la reforma al Libro II.3 “De La Cultura”, Título VII “De las Condecoraciones, Premios y Reconocimientos”, Capítulo III “De Los Premios”, Sección III “De los Premios Culturales, Artísticos, Científicos y Educativos” del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”. Por lo que se concluye que el presente Proyecto tiene como única materia la regulación de la conformación de los jurados en la entrega de premios culturales, artísticos, científicos y educativos que entrega el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

2.2.2. La exposición de motivos y considerandos

En la exposición de motivos se señala, entre otros:” (...) Con relación a la excelencia de los jurados, Pablo Salas Tonello en su artículo determina lo siguiente: “(...) La experticia, los saberes, la trayectoria y la formación se constituyen como totalidad en el criterio que en los últimos cinco años se prioriza en la exhibición de los jurados en los programas de mano. No importa de dónde son los jurados ni se expone qué entidad los propuso, ya que mostrar su curriculum es garantía de experticia en el tema. (...). La diversidad de los jurados se nombra de forma más compleja, ya que está dada por los referentes con los que estudió, sus títulos académicos, su rol en el quehacer teatral como actor o director, el género en el que se especializa (...). El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, otorga anualmente más de 19 premios culturales, artísticos, científicos y educativos, regidos por los artículos 720, 721, 722 y 723 de la Sección III, del Capítulo III, Título VII del Libro II.3 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sin que dicha normativa establezca un procedimiento específico para la designación de jurados en los premios culturales, artísticos, científicos y educativos que entrega el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; por lo que, se debe evitar la aplicación discrecional de la normativa en las diferentes etapas para el otorgamiento de los reconocimientos, estableciendo criterios de selección de jurados. Por estas consideraciones, es necesario contar con una normativa que establezca criterios para la designación de jurados y el desarrollo de los procedimientos para el otorgamiento de los premios culturales, artísticos, científicos y educativos que entrega el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.”

Los considerandos por su parte, contienen referencias constitucionales y legales que fundamentan el proyecto.

Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

2.2.3 Sobre el articulado que se propone

El mentado proyecto se integra por cinco (5) artículos, una (1) disposición general, dos (2) disposiciones transitorias y una (1) disposición final.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2115-O

Quito, D.M., 22 de julio de 2024

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

El objetivo del proyecto consiste en la reforma de los artículos 720, 721, 722 y 723 y agregar un nuevo Parágrafo a continuación del artículo 723 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

De lo expuesto se desprende, que el Proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO II.3 "DE LA CULTURA", TÍTULO VII "DE LAS CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS", CAPÍTULO III "DE LOS PREMIOS", SECCIÓN III "DE LOS PREMIOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, CIENTÍFICOS Y EDUCATIVOS" DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"; cumple con los requisitos establecidos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

De acuerdo con el literal b), del numeral 2, del artículo 31 del Código Municipal, a la Comisión de Educación y Cultura le corresponde: "Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para el desarrollo cultural y educativo de la población del Distrito, considerando lo relacionado a la consolidación y mejoramiento del Subsistema Metropolitano de Educación y la Red Metropolitana de Cultura.

Emitirá el informe previo al otorgamiento de las condecoraciones y premios que le correspondan, y motivará el desarrollo de concursos municipales en los temas de su competencia."

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, el mismo debe tramitarse en el seno de la Comisión de Educación y Cultura, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

4. Publicación

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2115-O

Quito, D.M., 22 de julio de 2024

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

**SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-PM-2024-2693-M

Anexos:

- GADDMQ-DC-CADJ-2024-0024-M-1.pdf
- Proyecto de Ordenanza Premios v11 07 24 vf.docx
- revision 2 proyecto_de_ordenanza_premios_v11_07_24_vf FINAL.docx
- INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE - Jurados premios cultura(1) FIRMADO.pdf
- GADDMQ-PM-2024-2693-M.pdf

Copia:

Señor
Dario Javier Cahueñas Apunte
Concejel Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL CAHUEÑAS APUNTE DARIO JAVIER

Señorita Abogada
Maria Teresa Guerrero Bermeo
Secretaria de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Licenciada
Norma Karina Villavicencio Rivadeneira
Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Marco David Loaiza Ochoa
Servidor Municipal 8
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Diego Jose Ruiz Naranjo
Asesor de Despacho
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2115-O

Quito, D.M., 22 de julio de 2024

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djm	SGCM	2024-07-22	
Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djm	SGCM	2024-07-22	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-07-22	

